

**Anexo II (a)****DECRETO-LEY DE MEDIDAS URGENTES RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.****RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria Justificativa
2	Memoria económica
3	Informe Económico-Financiero

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 26 de julio de 2016

Fdo.: Pilar Paneque Sosa  
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO-LEY \_/2016, DE MEDIDAS RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.**

---

Por medio del presente Decreto ley se vienen a adoptar las modificaciones tributarias requeridas para el desarrollo del objetivo planteado por el Gobierno Andaluz, en la vertiente de los ingresos tributarios.

Las medidas están vinculadas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, relacionadas con la capacidad económica de los contribuyentes dotándolo de mayor igualdad, progresividad y en suma, una mayor justicia económica y social.

En concreto, en el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, se incluyen dos modificaciones:

En primer lugar, se modifica la mejora de la reducción estatal de la base imponible para las adquisiciones "*mortis causa*" de la vivienda habitual del causante, de modo que se elimina el límite máximo de aplicación y se establece una escala que hace depender el porcentaje de la reducción del valor real del inmueble adquirido por cada sujeto pasivo, con la finalidad de dar mejor cumplimiento al principio de capacidad contributiva. Además, se reduce el periodo de mantenimiento del inmueble heredado de 10 a 3 años.

En segundo lugar, se crea una nueva reducción autonómica por la adquisición "*mortis causa*" e "*inter vivos*" de una explotación agraria, por medio de la que se flexibiliza el requisito exigido en la normativa vigente de ejercicio de la actividad agraria de manera personal y directa por el transmitente, y se suprime el de que constituya su principal fuente de renta. Además, se reduce el periodo de mantenimiento del la explotación adquirida de 10 a 5 años. Esta reducción propia será de aplicación tanto a parientes directos como a los asalariados agrarios con determinados requisitos.

Su finalidad es facilitar la sucesión de la explotación agraria a fin de lograr la continuidad de dichas actividades económicas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Asimismo, con esta medida se pretende fomentar la principal actividad productiva de Andalucía, y mantener una estrategia de éxito en estos últimos treinta años como ha sido la de fijar población en las zonas rurales a través de políticas públicas que priman los equipamientos en los pequeños municipios e impulsan el desarrollo sostenible.

La regulación del decreto-ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contempla en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía que establece que «en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía»

La importancia del sector agrícola en Andalucía sitúa a este colectivo como uno de los más importantes en el ámbito autonómico de la Comunidad Autónoma, por lo que resulta necesaria de forma urgente la adopción de medidas fiscales que favorezcan una sucesión beneficiosa para los agentes implicados en aras de la protección del tejido económico andaluz.

Recientemente se han producido dos circunstancias que inciden sobre la necesidad de realizar una modificación normativa de forma urgente a fin de facilitar la transmisión intergeneracional de explotaciones agrarias. Una, los previsibles efectos de la asignación definitiva de los derechos de pago al trasladar al mapa autonómico la reforma de la Política Agrícola Común Europea (PAC), y otra la incertidumbre generada entre el sector agroalimentario exportador andaluz por las consecuencias que pueda tener la salida de Reino Unido de la Unión Europea.

Por otro lado se adoptan unas medidas para reducir la carga tributaria en la sucesión de la vivienda habitual que propician una mayor flexibilidad a la hora del acceso a la misma por los herederos. La incipiente recuperación del sector inmobiliario, con la consiguiente y progresiva transmisión de su dinamismo a los precios de la vivienda, no debe entrar en colisión con el cumplimiento de unos requisitos mínimos de equidad a la hora de heredar una vivienda. Por ello, la mejora sustancial en términos de carga tributaria de aquellos contribuyentes que heredan una vivienda significa un compromiso inmediato con el carácter redistributivo de este impuesto en un contexto de valor real de la vivienda potencialmente al alza. Se trata de este modo de atajar con rapidez cualquier atisbo de desigualdad en un derecho básico como el acceso a la vivienda. La reciente experiencia de la crisis



económica y financiera ha puesto de manifiesto la asimetría entre la rápida velocidad con que crecen las desigualdades y la lenta corrección de las mismas. Por ello, es importante actuar con rapidez para evitar desigualdades en el acceso a la vivienda en lugar de proceder a su corrección con posterioridad.

Por tanto, la extraordinaria y urgente necesidad de las beneficiosas medidas fiscales que aquí se adoptan están justificadas, ya que todas ellas tendrán importantes efectos desde esta fecha, siendo la rapidez, seguridad y determinación de la actuación, parte del compromiso asumido por el Consejo de Gobierno para reforzar la progresividad y equidad del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y por tanto de la tributación autonómica. Y todo ello dentro del proceso de recuperación económica actual y la demanda social sobre beneficios fiscales relativos a dicho Impuesto, cuya finalidad es una rebaja en la carga impositiva que redunda en un aumento de la renta disponible para los andaluces.

Debe indicarse que mediante el presente Decreto Ley se ejercen las competencias normativas que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 18/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y las condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones que se prevé en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Sevilla, 5 de julio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS

  
Fdo. Diego Martínez López



## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO-LEY X/2016, DE MEDIDAS RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

---

### **Introducción:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económico-financiera, se emite la presente memoria económica del Decreto Ley (...)

El Decreto Ley contiene dos medidas normativas que afectan al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y que tendrán incidencia directa en su recaudación a partir de la entrada en vigor de las mismas.

### **Metodología:**

Para la evaluación del impacto de las medidas se ha tomado la información recogida en las autoliquidaciones y liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, presentadas en los tres últimos ejercicios completos (2013, 2014 y 2015) y en las que el sujeto pasivo ha aplicado la reducción por adquisición de vivienda habitual del causante y/o la reducción por adquisición de explotaciones agrarias. Usando estos datos, se han simulado las nuevas condiciones de aplicación de ambas reducciones, obteniendo como resultado una estimación de cuota tras los cambios normativos. Por diferencia con la recaudación real y teniendo en cuenta la evolución del impuesto en los ejercicios estudiados, se obtiene el impacto estimado.

### **Medidas tributarias:**

- 1. Mejora de la reducción de la base imponible por la adquisición "*mortis causa*" de la vivienda habitual.**

**Fuente:** Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía (S.U.R.).

Impacto estimado: 16 M€.



**2. Reducción autonómica por la adquisición "mortis causa" e "inter vivos" de explotaciones agrarias.**

**Fuente:** Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía (S.U.R.).

**Impacto estimado:** 5,8 M€.

Sevilla, 5 de julio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martínez".

Do. Diego Martínez López



**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO-LEY DE MEDIDAS RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.**

**Expte. 5479/2016**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos informe relativo al proyecto de Decreto-Ley de medidas relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La solicitud se ha realizado mediante comunicación interior de la Secretaria General Técnica de esta consejería, de fecha 14 de julio de 2016, a la que se adjunta el proyecto de decreto-ley, una memoria económica y una memoria justificativa.

Mediante el proyecto normativo objeto de este informe se pretende, en la vertiente de los ingresos tributarios, adoptar las modificaciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones requeridas para alcanzar el objetivo planteado por el gobierno andaluz de dotarlo de mayor igualdad y progresividad en relación con la capacidad económica de los contribuyentes. Con este propósito se modifican dos artículos del Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre:

- En primer lugar, se modifica la mejora de la reducción estatal de la base imponible para las adquisiciones "*mortis causa*" de la vivienda habitual del causante, de modo que se elimina el límite máximo de aplicación y se establece una escala que hace depender el porcentaje de la reducción del valor real del inmueble adquirido por cada sujeto pasivo, con la finalidad de dar mejor cumplimiento al principio de capacidad contributiva, reduciéndose, además, el periodo de mantenimiento del inmueble heredado de 10 a 3 años. El porcentaje de reducción varía desde un 100% para un valor real neto del inmueble en la base imponible de cada sujeto pasivo de hasta 123.000 €, hasta un 95% para un valor superior a 242.000 €.
- En segundo lugar, se crea una nueva reducción autonómica en la base imponible de un 99%, por la adquisición "*mortis causa*" e "*inter vivos*" de una explotación agraria, por medio de la cual se flexibiliza el requisito exigido en la normativa vigente de ejercicio de la actividad agraria de manera personal y directa por el transmitente, y se suprime el de que constituya su principal fuente de renta, reduciéndose, además, el periodo de mantenimiento de la explotación adquirida de 10 a 5 años. Esta reducción propia sería de aplicación tanto a los parientes directos como a los asalariados agrarios con determinados requisitos.

Conforme a lo expresado por el Director General de Financiación y Tributos en la memoria económica suscrita por el mismo el 5 de julio de 2016, las dos medidas normativas que contiene el proyecto de decreto-ley en relación con el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, tendrán una incidencia directa en su recaudación una vez entren en vigor. Para la evaluación del impacto de las dos medidas, se ha tomado la información recogida en las autoliquidaciones y liquidaciones del impuesto presentadas en los ejercicios 2013 a 2015, ambos inclusive, en las que el sujeto pasivo ha aplicado la reducción por adquisición de vivienda habitual del causante y/o la reducción por adquisición de explotaciones agrarias, simulándose las nuevas condiciones de aplicación de ambas reducciones, obteniéndose como resultado una estimación de la cuota tras los cambios normativos.

Mediante la simulación descrita, por diferencia con la recaudación real y teniendo en cuenta la evolución del impuesto en los ejercicios analizados, se obtiene para las dos medidas un impacto estimado de reducción de la recaudación de 16 millones de euros y 5,8 millones de euros anuales, respectivamente. Este impacto repercutiría en su integridad en el ejercicio 2017, debiendo ser contemplado el mismo en la elaboración del Estado de Ingresos del proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017.

En cuanto al impacto previsto para el ejercicio 2016, conforme a la información facilitada por la Dirección General de Financiación y Tributos y tomando como referencia el plazo medio de presentación de las liquidaciones, el decreto-ley que se informa afectaría a la recaudación del impuesto durante el último trimestre del ejercicio con una reducción aproximada de 5,45 millones de euros sobre la misma, debiéndose proceder, en el caso de que resultara necesario, a una adecuación del gasto de la Comunidad Autónoma para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Sevilla, a 19 de julio de 2016.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

P. S. Orden de 29 de julio de 2015.

LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

Fdo.: María José Gualda Romero.

